

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24**



**FECHA:** 13 DE JUNIO DE 2017

**CONTRATISTA:** SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA  
C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA

**OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DE LA CIUDAD DE VALEDUPAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017

**VALOR ANTES DE IVA:** SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$60.937.576)

**VALOR TOTAL:** SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$63.253.218) INCLUIDO IVA

**DURACION:** SEIS (6) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.454 expedida en Santa Marta, propietaria del establecimiento de Comercio **AGAPE SERVICIOS ZONAL COSTA**, según Certificado de Cámara de Comercio, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto para el Desarrollo del Cesar-**IDECESAR**, atendiendo la necesidad planteada según los estudios previos de conveniencia, oportunidad y justificación realizados, ordenó a través de la Resolución No 437 del 24 de mayo de 2017, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, tendiente a contratar la prestación del servicio de aseo, incluido insumos y elementos, en los parques del Barrio Las Flores, Barrio La Nevada y Barrio Divino Niño, de la ciudad de Valledupar, durante la vigencia 2017. **b)** Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proceso de Selección de Selección Abreviada No. 01 de 2017 fue de: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$74.872.882) incluidos AIU e IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes. Iva e impuestos de ley, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 de fecha 10 de mayo de 2017. **c)** Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, se surtió de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **d)** Que mediante Resolución No. 494 de Junio 12 de 2017, se procedió a adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2017 al proponente **SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.454, propietaria del establecimiento de Comercio **AGAPE SERVICIOS ZONAL COSTA**. **e)** Que conforme a lo expuesto, agotado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, el presente contrato se suscribe con el proponente escogido, y se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24**

**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2017**



**CONTRATISTA: SCHELLEN YOHAI RA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA**

**C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA**

**BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DE LA CIUDAD DE VALEDUPAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017. SEGUNDA.- VALOR Y**

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$63.253.218)** incluido AIU e IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

IDECESAR cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato por mensualidades vencidas y/o fracción de mes respectivo, previa presentación de la factura, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. SE DEBE ANEXAR LA COPIA DE LA PILA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE PAGADA DONDE SE MUESTRE EL LISTADO DE PERSONAL que presta el servicio; así mismo, cumplido expedido por el Supervisor del Contrato. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, no podrán afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. **TERCERA.-**

**LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones de los Parques del Barrio Las Flores, La Nevada y Divino Niño, ubicados en el municipio de Valledupar. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de seis (6) meses y dieciséis (16) días, contados a partir del quince (15) de junio de 2017, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, previa legalización del contrato respectivo y firma del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor del contrato. Parágrafo: este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga entre otras: **a)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección. **b)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **c)** Prestar el servicio de Aseo y mantenimiento con operarios en buenas condiciones físicas y en buen estado de salud y que cumplan con la mayoría de edad. **d)** El personal que vincule el CONTRATISTA para la prestación del servicio de Aseo y mantenimiento deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. **e)** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1.993 y 797 de 2.003 y decretos reglamentarios. **f)** Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, cuyos pagos deben ser realizados dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. **g)** Suministrar en forma mensual al supervisor del contrato delegado por IDECESAR, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute el contrato, así como el del pago oportuno a estos. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del Servicio de Aseo e IDECESAR, no existirá vínculo laboral alguno. **h)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. **i)** Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **j)** Los cambios del personal, se harán de común acuerdo entre la entidad CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **k)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **l)** Constituir las Garantías Requeridas. **m)**

**DOTACION:** Los uniformes de dotación del personal establecido por la Empresa contratista a utilizar por los operarios incluirán blusa, pantalón o falda y demás elementos

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR

Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila

Tels.: 572 69 27 – 572 69 50 Valledupar – Cesar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24**

**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2017**



**CONTRATISTA: SCHELLEN YOHAIRA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA**

**C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA**

necesarios para la prestación del servicio. El contratista presentará muestra de los uniformes para que la Entidad proceda a la selección del mismo. De igual forma, dicho personal deberá estar debidamente carnetizado por la empresa contratista. El Contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos de protección personal requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, arnés, cinturones, zapatos antideslizantes, botas impermeables, señales, respiradores para polvo reusables, etc.). En todo caso, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

**n) HORARIO:** Las labores deben realizarse en un total de 48 horas diurnas cumplidas de lunes a sábado por operario (a) de tiempo completo; los turnos de prestación de servicios se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose IDECESAR, el derecho a modificarlos de acuerdo a las necesidades del servicio. **ñ)**

**SUPERVISIÓN:** El CONTRATISTA debe garantizar la supervisión continua en la prestación del servicio. El contratista deberá supervisar y coordinar el personal que ponga a disposición de la Entidad, realizando el seguimiento e inspección del servicio contratado a través del SUPERVISOR DE AREA. **o)** El CONTRATISTA debe suministrar inmediatamente los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia de alguna operaria (o), disponiendo del personal necesario para hacer los reemplazos oportunamente al encargado del seguimiento del contrato por parte de IDECESAR. **p)**

**CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista garantizará que todo el personal a utilizar en la ejecución del contrato esté ampliamente capacitado para la ejecución del servicio requerido. **q)** **LABORES MINIMAS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE ASEO:** Las labores básicas a realizar incluyen las que a continuación se relacionan: 1. Mantener limpios y desinfectados todas las áreas relacionados con el parque bio-saludable, los baños, las canchas, etc, así como las áreas externas de las mismas. 2. Mantener limpia las instalaciones de las canchas en los eventos especiales que se realicen dentro de la misma. 3. Barrer, lavar, trapear, desmanchar, brillar y encerar los pisos, baños, gradas, etc. 4. Mantener en perfecto estado de aseo las zonas de la entrada principal. 5. Lavar, brillar, pisos, espejos, papeleras. 6. Realizar lavado de paredes y puertas. 7. Recolección, manejo, reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones. Responder por los elementos suministrados por IDECESAR para desarrollar las actividades. 8. Realizar brigadas de aseo cuando se requiera por parte del supervisor designado por IDECESAR. 9. Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, lámparas, bombillos, vidrios, entre otros. 10. Realizar la limpieza y mantener aseada la gramilla de la cancha. 11. Las que el supervisor del contrato asigne sin que altere el objeto del contrato. **r)** Suministrar los insumos y elementos requeridos para la prestación del servicio de aseo, conforme lo establecido en el proceso de Selección y propuesta presentada. **s)** Todas las demás obligaciones consignadas en el Proceso de Selección y las que surjan de la naturaleza del contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, el Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR se obliga a:

**a)** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. **b)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. **c)** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **d)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente de IDECESAR o la persona que este designe para tal fin, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA. Corresponderá al Supervisor entre otras: **1.** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. **2.** Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2017



**CONTRATISTA: SCHELLEN YOHAIRA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA**

**C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA**

obligaciones del CONTRATISTA. 3. Verificar que el servicio prestado por el CONTRATISTA corresponda a las especificaciones determinadas por IDECESAR, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como con el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final del servicio, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes. 11. Remitir a la Oficina Jurídica a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos. 12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. **OCTAVA.-**

**COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato ni con la ejecución del contrato. 2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. 4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho. **NOVENA.-SUJECION**

**PRESUPUESTAL:** Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 108 de fecha 10 de mayo de 2017, con cargo al rubro 032010, expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR, y que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR –

IDECESAR, de acuerdo de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2017



**CONTRATISTA: SCHELLEN YOHAI RA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA  
C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA**

y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el contratista constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa que cubra la **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de la Garantía Unica correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.- REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente del contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **PARÁGRAFO SÉXTO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato, la cual empezará a contarse a partir del quince (15) de junio de 2.017. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMO PRIMERA.-** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMO SEGUNDA PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMO CUARTA: MULTAS.-** En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, y Manual interno de Contratación, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas sucesivas equivalentes al por 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento. Las Multas serán impuestas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –

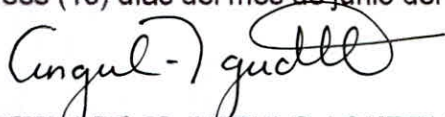
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2017



CONTRATISTA: SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE  
SERVICIOS ZONAL COSTA  
C.C. No. 57.444.454 EXPEDIDA EN SANTA MARTA

IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente. **DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002. **DÉCIMO SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **DÉCIMO OCTAVA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **VIGÉSIMA : PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, a la Calle 28 No. 6ª – 15 Barrio Santa Rosa, teléfonos: 5726950-5726927; para el CONTRATISTA, a la Mz 170 Casa 28 Urb. Don Alberto de la ciudad de Valledupar, Teléfono: 3116917726-3205734160. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR. En constancia, se firma en Valledupar, a los trece (13) días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017).

  
OSWALDO M. ANGULO AGUDELO  
Gerente IDECESAR

  
SCHELLEN Y. DOMINGUEZ GRANADOS  
Contratista